



PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRADA BAJO EL N° 8466/16.-
CORRESPONDE EXPTE. H-10601/16.-

VISTO:

Que la mejor forma de prevenir los incendios y los siniestros es la educación y la capacitación, sostenida en el tiempo, para que la sociedad tenga mejores posibilidades de resolver estas situaciones sin tener que lamentar hechos ruinosos ni pérdidas de vidas, y

CONSIDERANDO:

Que Pergamino cuenta con cerca de 500 instituciones escolares, que abarcan todos los niveles, donde concurren miles de pergaminenses a educarse, a lo que debemos sumar otras instituciones y empresas que agrupan diariamente a muchas personas en determinados lapsos de tiempos durante la jornada.-

Que Pergamino también cuenta con un cuerpo de bomberos voluntarios que durante décadas ha prestado y presta servicios a la comunidad.-

Que la fisonomía y la extensión de la ciudad y de los pueblos rurales del Partido de Pergamino han cambiado y se ha extendido, obligando a prever nuevas estrategias para poder abordar situaciones de accidentes, incendios o desastres.-

Que la población de Pergamino asciende a más de 105000 habitantes y que es necesario que la mayor cantidad posible de pergaminenses conozcan los rudimentos de la prevención de incendios y de accidentes, para lo cual el camino necesario a recorrer es la educación y la capacitación.-

Que realizando capacitaciones permanentes en las escuelas de la ciudad podríamos preparar a la población para reducir la posibilidad de ocurrencia de incendios y siniestros y también preparar a la población para actuar en caso de enfrentarse a estas desgraciadas circunstancias.-

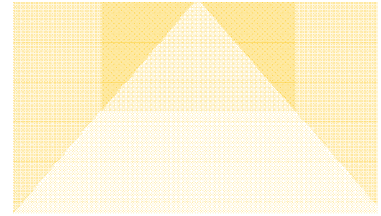
Que una comunidad organizada puede mejorar su calidad de vida por acción de las fuerzas vivas de la ciudad en un trabajo sinérgico.-

POR LO EXPUESTO:

El **Honorable Concejo Deliberante**, en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria realizada el día 29 de noviembre de 2016, aprobó por unanimidad la siguiente,



PARTIDO DE
PERGAMINO



ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Créase el programa municipal gratuito de capacitación en prevención de incendios y riesgos en la vida comunitaria de Pergamino, cuyo ámbito de aplicación prioritario serán las instituciones escolares del Partido de Pergamino.-

ARTICULO 2º: El programa se llevará adelante por personal, capacitado en la materia, de la Dirección de Defensa Civil en trabajo conjunto con el cuerpo de Bombero Voluntarios de Pergamino y consistirá en clases de capacitación en prevención de incendios y la forma de proceder ante un siniestro, en las instituciones educativas del Partido de Pergamino.-

ARTICULO 3º: El programa se desarrollará en ciclos anuales que deberán iniciar en el mes de abril de cada año. En cada ciclo la Dirección de Defensa Civil en forma conjunta con la sociedad de Bomberos Voluntarios de Pergamino determinará el formato y el contenido de las clases de capacitación. En coordinación con la Inspectora Jefe Distrital se determinará anualmente **la cantidad objetivo** de establecimientos educativos que se visitarán en cada ciclo.-

ARTICULO 4º: Para la implementación del programa creado por la presente ordenanza, la dirección de Defensa Civil deberá generar los acuerdos y convenios necesarios con las autoridades educativas con asiento en el Partido de Pergamino a fin de cubrir la mayor cantidad posible de establecimientos del distrito, cumplimentando todos los pasos legales que la normativa vigente exija y que permitan la programación de la implementación del presente programa municipal.-

ARTICULO 5º: Entre las actividades que deberán desarrollarse en las clases de capacitación se incluirá un simulacro de evacuación del establecimiento. Para la realización del simulacro de evacuación se deberá coordinar con las autoridades directivas de cada establecimiento cual será la metodología utilizada y, asimismo, se deberá dar cumplimiento a toda la normativa vigente del ámbito educativo.-

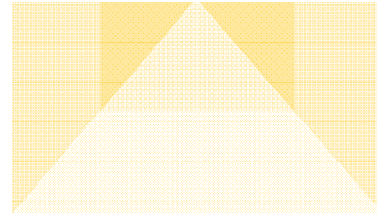
ARTICULO 6º: El presente programa podrá ser ejecutado en empresas, clubes, asociaciones civiles o cualquier otra institución o conjunto de personas del Partido de Pergamino que lo soliciten por escrito a la Dirección de Defensa Civil.-

ARTICULO 7º: Entre los meses de octubre y diciembre de cada año se abrirá un registro de solicitantes del curso de capacitación, sobre la base de los inscriptos en el registro se determinará las instituciones donde se desarrollará el programa en el año siguiente. El registro quedará bajo la responsabilidad de la Dirección de Defensa Civil, para lo cual se habilitará un cuaderno foliado donde se inscribirán los pedidos de las instituciones con indicación de fecha de la solicitud.-

ARTICULO 8º: La Dirección de Defensa Civil podrá convocar a profesionales de otras áreas



PARTIDO DE
PERGAMINO



para brindar capacitación a la sociedad, en conjunto con el personal de la dirección y los bomberos voluntarios de Pergamino.-

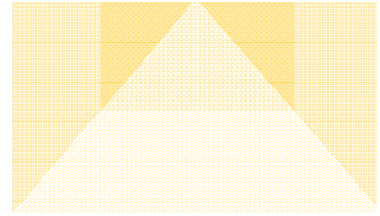
ARTICULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ORDENANZA Nº 8466/16.-

FIRMADO: Lucio Q. TEZON – Presidente.-
María Fernanda ALEGRE – Secretaria.-



PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRO Nº 3474/16.-
CORRESPONDE EXPTE. H-10601/16.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase la ordenanza nº 8466/16.-

ARTICULO 3º: Regístrese, dése al **BOLETÍN MUNICIPAL**, y a los fines procedentes intervenga la **DIRECCION DE DEFENSA CIVIL**.-

PERGAMINO, 12 de diciembre de 2016.-

FIRMADO: Javier Arturo MARTINEZ – Intendente Municipal.-
Carlos Damián PEREZ – Abogado – Secretario de Gobierno.-

S.G.